



15 de diciembre de 2023  
FCS-923-2023

M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo  
Directora  
Consejo Universitario

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. Me refiero a la solicitud presentada mediante el oficio CU-2153-2023 con fecha del 21 de noviembre de 2023, referente a la emisión de un criterio unificado sobre la consulta especializada acerca del proyecto denominado "**Ley denominado Promoción de la educación financiera de las familias beneficiarias de las políticas de asistencia social desarrolladas por el Instituto Mixto de Ayuda Social**, (expediente: 23.516).

En vista de los criterios emitidos por la Escuela de Antropología y la Escuela de Trabajo Social, esta decanatura recomienda la aprobación del proyecto por cuanto es pertinente y oportuno, no obstante, se requiere precisar la **fuerza o dotación de los recursos** presupuestarios que dotará de viabilidad a la Ley, de lo contrario, puede implicar mayor recarga de funciones.

Asimismo, el proyecto no plantea si la educación financiera es un programa más dentro del listado de programas de estímulo o si la temática está incluida en alguno de los programas existentes de capacitación laboral y correspondientes ramas educativas.

**Criterio suscrito por la directora de la Escuela de Antropología, Dra. Claudia Palma Campos (oficio EAT-578-2023 del 8 de diciembre de 2023) y elaborado por la M.Sc. Melania Portilla Rodríguez., docente de esta Unidad Académica.**

*"En principio, el criterio sería estar de acuerdo con la aprobación del proyecto de ley, dado que efectivamente como este señala, el equilibrio económico de las familias en situación de pobreza es precario y a todas luces se agudizó con la pandemia. En una situación de necesidades insatisfechas, recurrir a créditos informales es una alternativa muy riesgosa. Implicando incluso el peligro a la integridad física de los beneficiarios si se ven en un escenario de no poder pagar/*





*Por otra parte, por la gran cantidad de demandas que tiene el personal del IMAS en el Marco de la Estrategia Puente al Desarrollo, la asesoría que se les brinda a las familias es insuficiente. No parece estar tampoco plenamente valorada. Por lo tanto, el esquema de capacitación específico de educación financiera a las familias beneficiarias que plantea el proyecto si parece relevante, así como declarar que sea obligatorio para los/las beneficiarios.*

*Lo que si sería muy importante es que el proyecto dote los recursos (de personal técnico, materiales y otros) para que el personal del IMAS no se vea recargado de labores nuevamente. Pero el documento del proyecto es demasiado escueto en ese sentido y no especifica la necesaria dotación de recursos.”*

**Criterio suscrito por la directora de la Escuela de Trabajo Social, Mag. Carolina Navarro Bulgarelli (oficio ETSoc-1427-2023 del 29 de noviembre de 2023) y elaborado por la Mag. María Villalba Altamirano, docente de esta Unidad Académica.**

*“... se plantean las siguientes consideraciones:*

- 1. El Estado a través de los distintos poderes de la República tiene la obligación de atender las necesidades de las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social y económica; para ello es importante proponer alternativas de acción que observe a las personas en su integralidad.*
- 2. En el contexto del proyecto de ley mencionado, es fundamental reconocer que las personas en situación de pobreza, sujetas a la intervención del Instituto Mixto de Ayuda Social, no solo carecen de ingresos económicos, sino que también se ven excluidas de oportunidades para satisfacer sus necesidades educativas, recreativas, y de salud, entre otras.*
- 3. La condición de vincular la transferencia monetaria del IMAS a la participación en programas de educación financiera debería ser cuidadosamente evaluada en términos de las oportunidades reales que tienen y podrían tener los usuarios para obtener esa formación.*

*Surge cierta confusión en cuanto al fundamento de la propuesta, ya que en la redacción de las modificaciones de los artículos no queda claro si se está presentando como un programa más dentro del listado de programas de estímulo. La Tabla No. 1 proporciona una comparación entre los artículos vigentes y los propuestos para mayor claridad.*



*Tabla 1: Comparativa de artículos a modificar en la Ley N.º 4760, Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social, y sus reformas*

<b>Artículo vigente</b>	<b>Artículo propuesto</b>
ARTICULO 8º.- <i>Toda persona favorecida con cualquier plan de ayuda estará obligada a la participación, en por lo menos un programa de estímulo. Los dependientes directos de los participantes en los programas de estímulo del IMAS podrán acogerse a los planes de ayuda del IMAS.</i>	Artículo 8- <i>Toda persona favorecida con cualquier plan de ayuda estará obligada a la participación en un programa de educación financiera y, cuando menos en un programa de estímulo <b>adicional</b>.</i>
ARTICULO 11.- <i>Entre los programas de estímulo, el IMAS establecerá programas de capacitación laboral en las siguientes ramas educativas:</i> a) <i>Educación primaria para adultos;</i> b) <i>Educación secundaria para jóvenes y adultos;</i> c) <i>Preparación para oficios;</i> d) <i>Preparación de técnicos medios;</i> e) <i>Educación comercial de nivel medio; y</i> f) <i>Habilitación o rehabilitación del físicamente incapacitado.</i>	Artículo 11- <i>Entre los programas de estímulo, el IMAS establecerá programas de capacitación laboral en las siguientes ramas educativas:</i>  [...]  g) <i>Educación financiera.</i>

*Elaboración propia con base a la propuesta de ley y la Ley N.º 4760.*

*En el cuadro anterior se observa una ambigüedad en la redacción, ya que no queda claro si la intención es hacer que el programa de educación financiera sea un requisito adicional a los programas de estímulo o si forma parte del listado de programas de estímulo que el IMAS establecerá como programas de capacitación laboral.*

*Es crucial aclarar si el programa de educación financiera se convierte en un requisito adicional, dado que a nivel de gobernanza de la política pública y de este programa social, si el IMAS aumenta un requisito más, además de los programas de estímulo, para condicionar la transferencia monetaria, se debe considerar quienes serán los proveedores de dicha formación. Para que las personas que reúnen requisitos socioeconómicos para ser beneficiarios de las transferencias de IMAS, no vivan una vulneración de sus derechos a la satisfacción de alguna de sus necesidades, por tener que cumplir el nuevo requisito de la educación financiera.*



*Se reconoce la importancia de proporcionar formación financiera a diversas poblaciones, abarcando todas las edades y no limitándose exclusivamente a los beneficiarios de programas sociales. Sin embargo, se enfatiza la perspectiva de ver a las personas como seres humanos con derechos fundamentales, priorizando su acceso a la satisfacción de necesidades mediante el respaldo estatal. En este sentido, se considera beneficioso integrar la formación financiera como un componente adicional en la cartera de programas de estímulo. No obstante, se objeta la propuesta si se convierte en un requisito adicional a estos programas, ya que la falta de claridad sobre cómo se ofrecerá dicha formación plantea preocupaciones específicas para las personas beneficiarios del IMAS.*

*La posición es en contra, si la educación financiera se convierte en un requisito adicional a los programas, y no como parte del listado de los programas de estímulo.”*

Atentamente,

UCR Firmado  
digitalmente

Dra. Isabel Avendaño Flores  
Decana

IAF/avc

C. Archivo



UNIVERSIDAD DE  
COSTA RICA

CU Consejo  
Universitario

21 de noviembre de 2023  
CU-2153-2023

Dra. Isabel Avendaño Flores  
Decana  
Facultad de Ciencias Sociales

Estimada señora:

Por este medio, me permito extenderle un cordial saludo, asimismo, comunicarle que la Asamblea Legislativa, de acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política, le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto denominado *Promoción de la educación financiera de las familias beneficiarias de las políticas de asistencia social desarrolladas por el Instituto Mixto de Ayuda Social*, Expediente N.º 23.516. Dado que esta propuesta trata una temática específica relacionada con su área, muy atentamente le solicito se pronuncie con respecto a lo señalado. Además, mucho le agradecería indicarnos los motivos por los cuales está de acuerdo o en desacuerdo con la propuesta en mención.

Por tratarse de un proyecto de ley cuyos plazos de consulta son muy cortos, respetuosamente le solicito que; complementariamente al oficio original firmado, nos envíe sus observaciones en formato editable al correo electrónico [rcabalceta@cu.ucr.ac.cr](mailto:rcabalceta@cu.ucr.ac.cr), a más tardar el día 12 de diciembre de 2023. Del mismo modo, al ser Facultad; si bien es posible consultar con las diversas unidades académicas e institutos de investigación que la conforman, es necesario que se presente un **criterio unificado y respaldado** por parte de la decanatura de la Facultad.

En espera de contar con su valioso apoyo, me despido.

Atentamente,

UCR | Firmado  
digitalmente

M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo  
Directora

rcr





UNIVERSIDAD DE  
COSTA RICA

**CU** Consejo  
Universitario

CU-2153-2023  
Página 2

C. Archivo

Adjunto: texto proyecto de ley.